

CONTRATO 278/15

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. INES AURORA MARTINEZ BERNAL, C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ, LIC. MANUEL HORACIO MANZANARES RICO Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, ELECTRICA DEL NORTE DELICIAS, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. JULIO CESAR RIOS MONARREZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- Con fecha 13 de Noviembre de 2015, el MUNICIPIO inicio un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas identificada bajo la clave L.R. 03/2015 TER, con el propósito de vender al MUNICIPIO distintos bienes.
- II. El día 18 de Noviembre de 2015 se celebró la Junta de Actaraciones correspondiente;
- III. Días después, el 25 de Noviembre de 2015, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, resultando en que las propuestas cumplieron a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables, dentro de las cuales se encontraba la presentada por el **PROVEEDOR**:
- IV. Posteriormente, con fecha 25 de Noviembre de 2015, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, resolvió adjudicar a favor del PROVEEDOR la partida única relacionada con la Adquisición de insumos y materiales de ferretería y herramientas para ser utilizados en el Programa HABITAT 2015, descritos en la Cláusula Primera siguiente, y;
- V. Derivado de la anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de los servicios respectivos, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.













DECLARACIONES

- Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa HABITAT;
 - 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del PROVEEDOR los BIENES, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
 - II. Declara el PROVEEDOR, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable registrada bajo el número 4,042 en la fecha del 25 de Febrero de 1992 y otorgada bajo la fe del Notario Público no. 1 Lic. Oscar A. Martínez Fourzan, en ejercicio del Distrito Judicial Abraham González;
 - Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

CONTRATO 278/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y ELECTRICA DEL NORTE DELICIAS, S.A. DE C.V., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

4

- 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al MUNICIPIO contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- 6. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el PROVEEDOR se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los BIENES a favor del MUNICIPIO, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

gule	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO CON IVA INCLUIDO		SUBTOTAL CON IVA INCLUIDO		
}		<u> </u>	4	\$	86.99	\$	347.95	
	FORMON FT-1/2	PIEZA	L	\$	109.26	\$	437.04	
	FORMONES FT-3/4	PIEZA	4	↓	161.53	\$	323.06	
	FORMONES FT-5/8	PIEZA	2	\$	52.20	\$	417.60	
	LIJAS BANDA 8X10 GRANO 80	PIEZA	8	\$			14,210.00	
	LIJAS BANDA OATO CIAMO	PIEZA	5	\$	2,842.00	\$	4,502.22	
	ACUMULADOR 17 PLACAS	BOTES	42	\$	107.20	\$	3,453.84	
	AFLOJATODO	PIEZA	35	\$	98.68	\$	·	
	AFLOJATODO WD-40 5.5 OZ		5	\$	170.09	\$	850.4	
}	AJUSTADOR PARA BALATAS	PIEZA	20	- \$	25.87	\$	517.3	
<u>_</u>	ALAMBRE RECOCIDO #16	KG		+\$	229.51	\$	229.5	
	ALAMBRE MAGNETO NO. 24	CAJAS		- \$	224.37	\$	224.3	
10 	ALAMBRE MAGNETO NO.21	CAJAS					2,245.1	
11	APAGADORES ESCALERA	PIEZA	51	- \ \$		_+	1,724.5	
12	CORECCENCILLOS	PIEZA	51	\\$	33.81	_ _		
13	APAGADORES SENCILLOS							





14	BROCHA DE 2 PULGADAS I MADERA	PIEZA	42	\$ 33.50	\$ 1,407.03
15		PIEZA	44	\$ 18.75	\$ 824.81
16		CAJA	7	\$ 558.74	\$ 3,911.16
17		METRO	986	\$ 3.53	\$ 3,477.03
18	CABLE CALIBRE 10	CAJAS	1	\$ 427.02	\$ 427.02
19	CABLE NO.14	PIEZA	31	\$ 99.81	\$ 3,094.00
20	CAOMA IN O BATE	PIEZA	30	\$ 801.20	\$ 24,036.01
21		PIEZA	186	\$ 21.61	\$ 4,019.61
22	CITTA DE AIGEAIX	KILO	10	\$ 60.03	\$ 600.30
23	CEATO METICER !	KILO	10	\$ 60.03	\$ 600.30
24	CENTO NETTEER OF T	PIEZA	1	\$ 3,739.09	\$ 3,739.09
25	DESARMADOR DE CRUZ	PIEZA	30	\$ 52.80	\$ 1,584.10
26	DESARMADOR DE PALETA	PIEZA	41	\$ 56.32	\$ 2,309.04
27	DESARMADOR DE PLANO	PIEZA	26	\$ 52.52	\$ 1,365.64
28	DESARMADOR PHILIPS	PIEZA	34	\$ 53.06	\$ 1,803.99
29	DESARMADORES CLASICOS	JUEGO	12	\$ 214.31	\$ 2,571.72
30	DESENGRASANTE CHICO	ВОТЕ	10	\$ 40.79	\$ 407.86
31	DESENGRASANTE GRANDE	BOTE	42	\$ 50.02	\$ 2,100.81
32	DUCTO POLI FLEX DE ½"	ROLLO	5	\$ 1,066.13	\$ 5,330.66
33	ESPATULA	PIEZA	2	\$ 20.60	\$ 41.20
34	EXTENCION DE 10 MTS. CABLE USO RUDO	PIEZA	6	\$ 184.80	\$ 1,108.80
35	EXTRACTOR PARA BALERO DE 3 PATAS	JUEGO	2	\$ 588.20	\$ 1,176.40
36	EXTRACTOR PARA BALERO TIPO GUILLOTINA	JUEGO	2	\$ 247.01	\$ 494.02
37	FILTRO P/RESPIRADORES CF-PI14228	PIEZA	42	\$ 142.68	\$ 5,992.56
38	FORMONES FT-5/8	PIEZA	8	\$ 161.53	\$ 1,292.24
39	GATO HIDRAULICO DE PATIN 2 TON	PIEZA	5	\$ 1,018.48	\$ 5,092.40
40	GRAPAS BO6 SENCO (MADERA)	CAJA	4	\$ 174.00	\$ 696.00
41	GRASA PARA CHASIS	KILO	8	\$ 61.81	\$ 494.44
42		PIEZA	2	\$ 1,570.79	\$ 3,141.58
43		PIEZA	8	\$ 580.00	\$ 4,640.00
44	HOJAS DE MDF DE 12MM	PIEZA	10	\$ 319.00	\$ 3,190.00
45		PIEZA	1	\$ 932.47	\$ 932.47



46	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 1X20 A.	PIEZA	28	\$ 125.47	\$ 3,513.04
		PIEZA		\$ 316.97	\$ 316.97
47 48	JUEGO DE DADOS JUEGO DE DESARMADOR PALETA DE DIFERENTES MEDIDAS	+ +	20	\$ 73.08	\$ 1,461.60
49	JUEGO DE LLAVES L DE BOLA ESTANDAR	PIEZA	20	\$ 257.52	\$ 5,150.40
50	JUEGO LLAVES ESPAÑOLAS DE 1/4, 5/16, 3/8, 10MM, 7/16 Y 1/2	PIEZA	16	\$ 331.16	\$ 5,298.51
51	JUEGOS DE AUTOCLES	JUEGO	4	\$ 721.41	\$ 2,885.62
52	JUEGOS DE DESARMADOR DIFERENETS MEDIDAS	PIEZA	20	\$ 208.80	\$ 4,176.00
53	KIT DE HERRAMIENTA DE PURGA PARA FRENOS	PIEZA	1	\$ 1,160.00	\$ 1,160.00
54	LÁMPARA DE PRUEBA DE 12 VOLTS	PIEZA	4	\$ 527.11	\$ 2,108.42
55	LENTES DE PROTECCION CLARO	PIEZA	20	\$ 33.59	\$ 671.87
56	LIJA PARA AGUA 400 CON VELCRO	PIEZA	19	\$ 11.04	\$ 209.82
57	LIJA PARA AGUA 80 CON VELCRO	PIEZA	20	\$ 7.77	\$ 155.44
58	LIJA PARA BONDO CON VELCRO	PIEZA	18	\$ 29.00	\$ 522.00
59	LIJAS BANDA 3X10 GRANO 80	PIEZA	4	\$ 44.66	\$ 178.64
60	LIJAS FINAS PARA FIERRO	PIEZA	84	\$ 15.40	\$ 1,294.00
61	LIJAS GRUESAS PARA FIERRO	PIEZA	84	\$ 18.40	\$ 1,545.40
62	LIJAS MEDIANAS PARA FIERRO	PIEZA	84	\$ 17.61	\$ 1,479.14
63	LIQUIDO LIMPIADOR DE SISTEMA DE FRENOS	PIEZA	6	\$ 174.00	\$ 1,044.00
64	LLAVES ESPAÑOLAS C/5	JUEGO	3	\$ 147.39	\$ 442.17
65	MANGUERA DE 10 MTS CON CONECTOR M (PARA USO DE LA PISTOLA)	1	2	\$ 294.00	\$ 588.00
66	MANOMETRO	PIEZA	1	\$ 86.32	\$ 86.32
67	MARTILLO	PIEZA	5	\$ 79.24	\$ 396.20
68	MASILLA	LITRO	5	\$ 110.20	\$ 551.00
69	MASKING TAPE 3/4 x 50 MTS	PIEZA	10	\$ 32.42	\$ 324.22
70	MATRACA	PIEZA	1	\$ 290.96	\$ 290.96
71	MULTIMETRO	PIEZA	20	\$ 324.80	\$ 6,496.00



2	MULTÍMETRO P/AUTOMÓVIL F	PIEZA	10	\$	243.73	\$	2,437.28
		PIEZA	40	\$	60.37	\$	2,414.66
	PINTURA AEROSOL ALUMINIO	BOTE	42	\$	71.92	\$	3,020.64
	PINTURA AEROSOL NEGRA	BOTE	42	\$	53.88	\$	2,263.04
6	PINTURA AUTOMOTRIZ LISTA PARA APLICAR VARIOS COLORES	ITRO	2	\$	1,624.00	\$	3,248.00
 7	PINTURA VINILICA	LITRO	10	\$	110.20	\$	1,102.00
<u>/</u> 8		PIEZA	22	\$	83.43	\$	1,835.40
9		PIEZA	40	\$	88.42	\$	3,536.61
30	PINZAS DE MECANICO (CHOFER)	PIEZA	8	\$	113.14	\$	905.08
 31	PINZAS DE PRESIÓN (PERRAS)	PIEZA	12	\$	416.81	\$	5,001.73
32	PINZAS DE PRESION DE 4"	PIEZA	10	\$	235.03	\$	2,350.28
33	PINZAS DE PRESION DE 8"	PIEZA	10	\$	243.97	\$	2,439.71
34 34	PINZAS DE PUNTA	PIEZA	30	\$	56.50	\$	1,695.11
	PINZAS DE PUNTA GRANDE	PIEZA	42	\$	67.23	\$	2,823.81
85 86	PISTOLA DE GRAVEDAD PARA PINTURA AUTOMOTRIZ	PIEZA	2	\$	609.00	\$	1,218.00
37	PISTOLA NEUMÁTICA PARA	PIEZA	2	\$	2,861.43	\$	5,722.86
88	PISTOLAS GRAPAS SENCO	PIEZA	4	\$	1,018.25	\$	4,072.99
89	PUNZON	PIEZA	9	\$	23.85	\$	214.65
90		PIEZA	2	\$	1,740.00	\$	3,480.00
91	RESANADOR AUTOMOTRIZ	LITRO	5	\$	289.11	\$	1,445.53
92	RESPALDO MEDIANO PARA LIJA CON VELCRO	PIEZA	4	\$	558.74	\$	2,234.95
93	RESPIRADOR S/CARTUCHO TRUPER CF-PI-P23394	PIEZA	21	\$	41.18	\$	864.78
94	SEGUETAS PARA FIERRO	PIEZA	50	\$	15.03	\$	751.68
95		TUBO	13	\$	40.36	\$	524.6
96		APIEZA	26	\$			1,774.01
97	SOLDADURA DE ESTAÑO	ROLLO	3	\$	257.52	\$	772.5
98	THE STATE OF STANKE DE STANKE	PIEZA	71	\$	10.34		733.8
99	5 1 1 1 0 V 1 V	PIEZA	10	1	107.88	\$	1,078.80
	O TALADRO QUE TENGA REVERSA	LITRO	4	1	1,830.06	\$	7,320.2
<u> </u>	11 TF-100	воте	13	1	66.03	\$	858.3
ł	12 THINNER STANDARD	LITRO	5		32.34	1 \$	161.7



103	TOMACORRIENTE DOBLE	PIEZA	51	\$ 40.76	\$ 2,078.88
	TOMACORRIENTE SENCILLO	PIEZA	52	\$ 33.81	\$ 1,758.33
	TORRES	PIEZA	2	\$ 812.00	\$ 1,624.00
1-	VERNIER	PIEZA	1	\$ 388.70	\$ 388.70

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES, el MUNICIPIO se obliga a pagar al PROVEEDOR la cantidad de \$237,883.97 M. N. (Doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres Pesos 97/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una exhibición al PROVEEDOR, mediante transferencia electrónica realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas Y Administración, ubicada en Circulo del Reloj Publico no. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los BIENES, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al PROVEEDOR por la adquisición de los BIENES, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C .:

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

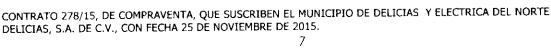
Palacio Municipal

Colonia Centro C.P.

33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a más tardar al 27 de Noviembre de 2015, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social ubicadas en Calle Central y Avenida 1, centro de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR garantiza desde ahora que la totalidad de los BIENES a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los BIENES y en el supuesto de que se entreguen BIENES distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a EL PROVEEDOR, para iniciar el proceso de encontrarse en perfectas del contrato, además de comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al







momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los BIENES que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR deberá otorgar la siguiente garantía:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, el PROVEEDOR deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de \$23,788.39 M.N. (Veintitrés mil setecientos ochenta y ocho Pesos 39/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los BIENES hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Desarrollo Social.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los BIENES que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día de su suscripción y el día 27 de Noviembre de 2015, fecha máxima para la entrega de los BIENES.

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al PROVEEDOR, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los BIENES, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.





En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del MUNICIPIO con el PROVEEDOR, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las PARTES convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

LIC. MANUEL HORACIO MANZANARES RICO

Calle Central y Avenida 1ra. Centro Ciudad de Delicias Estado Chihuahua

EI PROVEEDOR:

LIC. JULIO CESAR RIOS MONARREZ

En caso de cambio de domicilio, las PARTES convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las PARTES aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.



DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

POR EI MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

INES AURORA MARTINEZ BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. TUIS MANUEL DURAN CHAVEZ DIRECTOR DEIFINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



LIC. MANUEL HORACIO MANZANARES RICO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

POR EI PROVEEDOR

REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CESAR RIOS MONARREZ

